

Santiago, 24 de agosto de 2017

CIRCULAR ACLARATORIA DE BASES DE LICITACIÓN

**"SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE
ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA,
AÑO 2017" (ID: 623663-19-LR17)**

Mediante la presente aclaración y tal como se dispone en el numeral 39 de las Bases Administrativas de Licitación, se procede a notificar a todos los interesados en participar en la Licitación para contratar el Servicio de SUMINISTRO PARA EL RECAMBIO MASIVO DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, SEGUNDA ETAPA, AÑO 2017, **ID: 623663-19-LR17**, publicada el día 12 de julio de 2017, en el sitio web: www.mercadopublico.cl, las siguientes aclaraciones:

Uno) **SE ACLARA la respuesta de la pregunta N° 213** en el sentido siguiente:

- a) La respuesta erróneamente hace referencia al numeral 5.3 de las Bases Administrativas, en circunstancias que debe hacer referencia al **numeral 6.3 de las Bases Administrativas.**
- b) En consideración al error señalado precedentemente, **debe entenderse que la referencia al numeral 5.3 de las Bases Administrativas señalado en la respuesta de la pregunta N° 213, corresponde al numeral 6.3 de las Bases Administrativas.**
- c) No obstante al error señalado precedentemente, la respuesta a la pregunta N° 213 es clara y coherente a la inquietud del interesado, referida a aspectos del mantenimiento de las luminarias y la forma en cómo opera la garantía ante fallas de éstas. La respuesta se hace cargo del mantenimiento al señalar la obligación del Contratista de definir y

capacitar el Municipio para que pueda proceder al mantenimiento preventivo de las luminarias y, por su parte, se expone que "el Oferente debe garantizar el buen funcionamiento de los equipos y luminarias, tal como se señala el numeral 14 de las Bases Administrativas".

- d) Si bien se reconoce en un error de referencia a un numeral de las Bases Administrativas, cuya función complementaba la respuesta ya expuesta, este error no induce a una interpretación distinta al proceso de mantenimiento ni tampoco cómo opera la garantía de buen funcionamiento de las luminarias ante eventuales fallas. Ambas cuestiones, reguladas en extenso, en las Bases de Licitación.
- e) En consideración a lo expuesto y atendiendo al tenor del error de referencia ya señalado, lo que en ninguna medida podrá evitar la recepción de Ofertas "serias y competitivas", se mantienen inalterable el plazo de apertura de ofertas del presente proceso licitatorio.

Dos) **SE ACLARA la respuesta de la pregunta N° 255** en el sentido siguiente:

- a) La respuesta erróneamente hace referencia al numeral 5.3 de las Bases Administrativas, en circunstancias que debe hacer referencia al **numeral 6.3 de las Bases Administrativas**.
- b) En consideración al error señalado precedentemente, **debe entenderse que la referencia al numeral 5.3 de las Bases Administrativas señalado en la respuesta de la pregunta N° 213, corresponde al numeral 6.3 de las Bases Administrativas**.
- c) No obstante al error señalado precedentemente, la respuesta a la pregunta N° 255 es clara y coherente a la inquietud del interesado, referida a aspectos de la garantía de buen funcionamiento de las luminarias. La respuesta expone con claridad el plazo total de la garantía de instalación (12 meses), regulada en el numeral 3.10 de las

Bases Técnicas y el plazo de la garantía de buen funcionamiento de las luminarias (8 años).

- d) Si bien se reconoce en un error de referencia a un numeral de las Bases Administrativas, cuya función complementaba la respuesta ya expuesta, este error no induce a una interpretación distinta al cómputo de plazos de la garantía de buen funcionamiento de las luminarias, lo cual se regula con total claridad en las Bases de Licitación.
- e) En consideración a lo expuesto y atendiendo al tenor del error de referencia ya señalado, lo que en ninguna medida podrá evitar la recepción de Ofertas "serias y competitivas", se mantienen inalterable el plazo de apertura de ofertas del presente proceso licitatorio.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



DIEGO LIZANA ROJAS

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética


ABM/VDS

Distribución:

- Destinatario.
- www.acee.cl.
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.